

Cde. Exp. N° 07146/08 H.C.D
4134-19975/08 D.E.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 0088, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Créase la Comisión de Ordenamiento Urbano y Planeamiento Municipal que quedará integrada por miembros permanentes e invitados de acuerdo al siguiente detalle:

Permanentes:

- Intendente Municipal, el que podrá delegar las funciones en la persona del Secretario General;
- 1 (un) integrante por cada Bloque minoritario más la representación proporcional del Bloque mayoritario;
- Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable y 3 (tres) representantes más del Departamento Ejecutivo.

Invitados:

- 1 (un) representante de:
 - Unión de Comerciantes, Industrial y Afines de Ituzaingó U.C.I.A.D.I.;
 - Universidad de Morón;
 - Universidad de La Matanza;
 - Colegio de Arquitectos Distrito III o Asociación Arquitectos de Ituzaingó;
 - Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires;
 - Colegio de Martilleros;
 - Colegio de Ingenieros;
 - Colegio de Técnicos;
 - 3 (tres) representantes de Sociedades de Fomento o Juntas Vecinales, 1 (uno) de Villa Udaondo, 1 (uno) de Ituzaingó Sur, y otro de Ituzaingó Norte.

Se limita como lado Sur el espacio geográfico entre las Vías del Ferrocarril y los límites distritales con sentido sur. El Norte como el espacio entre las Vías del Ferrocarril y la Avenida Presidente Perón.

La Presidencia de la Comisión será ejercida por un representante del Departamento Ejecutivo y la Secretaría por un miembro del honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 09 días del mes de abril de dos mil ocho.-

REGISTRADA BAJO EL N° 2161

